

Factura de Crédito Electrónica MIPYMES

Identificación sistema de cobro

Se describen a continuación datos particulares aplicables al régimen de facturas de créditos y su tratamiento:

Obligados a emitir FCE

Las MIPYMES que venden a grandes empresas o a otras MIPYMES adheridas deben emitir factura de crédito electrónica MIPYME.

Las empresas grandes que venden a otras empresas grandes o MIPYMES que venden a otras MIPYMES no adheridas pueden optar por emitir FCE o el controlador fiscal.

Facturación mínima

El **monto mínimo** es de \$ 195.698. valor actualizado desde 04/2021, la AFIP mantendrá esta monto actualizado.

Plazos

La ley 27440 establece un plazo de 15 días para aceptar la FCE y 10 días para rechazarla. La operación indicada dependerá de un aspecto netamente particular en la relación cliente – Proveedor.

Estos plazos fueron extendidos hasta 30 días corridos, hasta el 31 de diciembre de 2021, en virtud de la resolución (SPyMEyE) 167/2020.

FUNCIONAMIENTO

Bajo el nuevo esquema, la MIPYME al emitir la FCE debe informar si transmite la misma a un **Agente de Depósito Colectivo (ADC)**, que pueden ser Caja de Valores SA o Argentina Clearing SA, **o bien si lo hace al Sistema de Circulación Abierta de la Cámara de Compensación Electrónica de la República Argentina (SCA – COELSA)**.

Una vez que una empresa grande recibe en el domicilio fiscal electrónico la FCE, **tiene 30 días** para:

- Informar la cancelación (**pagar**).
- **Rechazarla** por alguna de las causales previstas (daño, vicios formales, divergencias, falta de entrega, etc.).
- **Aceptarla expresamente**, es decir, de forma voluntaria.
- **Aceptarla tácitamente**, por vencimiento del plazo de 30 días desde la recepción.

En los dos últimos supuestos, la FCE se convierte en un **título independiente**. Si la empresa deudora, en el caso de aceptarla expresamente, no hubiera informado su CBU/alias de pago en el entorno de AFIP, podrá hacerlo desde el Sistema de Circulación Abierta, a partir de la fecha de su ingreso y hasta el vencimiento de la FCE.

TRANSMISIÓN A UN AGENTE DE DEPÓSITO COLECTIVO

Si se seleccionó transferir a un ADC, la misma podrá ser negociada en el mercado de capitales para descontar el título.

Se puede transmitir a Caja de Valores SA o Argentina Clearing SA, quienes podrán transferirla a una Agente de Liquidación y Compensación para su negociación en el mercado, o bien transferirla a plataforma que acerca al inversor.

Al vencimiento la empresa grande deberá pagar al CBU de Caja de Valores SA o Argentina Clearing SA.

TRANSMISIÓN AL SISTEMA DE CIRCULACIÓN ABIERTA

En este caso, la MIPYME puede:

Esperar la fecha de cobro:

Las FCE ingresadas al SCA que, llegado su vencimiento, cuenten con los datos informados de la cuenta de pago y de cobro se pagarán mediante compensación interbancaria (que se llevará a cabo en tiempo real).

Aquellas FCE que, llegado su vencimiento, continúen sin la cuenta de pago informada (CBU/alias de la cuenta origen de los fondos), el SCA emitirá a la empresa deudora una solicitud de su CUIT para informe de dichos datos y se procederá a realizar el débito en línea en la cuenta del pagador con acreditación inmediata en la cuenta del acreedor

Descontarla en el Banco

Lo podrá hacer **en cualquiera de las entidades bancarias** con las que la MIPYME opere.

Cederla o endosarla

Transmitirla al mercado de capitales para su negociación

ACTUALIZACIÓN SISTEMA DE COBRO/PAGO

Al efecto de identificar el sistema optado o alterarlo se deberá contar con el servicio AFIP con clave fiscal, de acuerdo se expone:



De no contar con este servicio deberá se habilitado.

Posteriormente,

Seleccione el perfil:

Emisor

Receptor

Seleccionar EMISOR

Siguiendo,

Consulta
Receptores FCE

Informar Facturas al
Agente de Depósito Colectivo

Cuentas
corrientes

Seleccionar Cuentas Corrientes al efecto de alterar el sistema de Cobro

La modificación puede efectuarse desde el Registro, a través del rol "Emisor"/ "cuentas Corrientes" presionando el botón amarillo.

Cuentas Corrientes:

Opción	CUIT	Tipo Comp.	Cód. Cta. Corriente	Estado
 SCA	30-61470576-7	Factura de Crédito electrónica MiPyMEs(FCE) A	7094696	Modificable
 SCA	30-61470576-7	Factura de Crédito electrónica MiPyMEs(FCE) A	7095132	Modificable  

Aclaración

Los comprobantes pueden ser modificados en un plazo de 10 días, posiblemente este sea un plazo orientativo que será fijado por AFIP.

Los comprobantes emitidos podrán ser modificados luego de 72 hs. de generados.